



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al Despacho del señor Juez, informándole que se hace necesario que por secretaria se realice la notificación personal del auto admisorio de la demandada al demandado, a la dirección electrónica informada por el demandante en el escrito de la demanda. *Sírvase Proveer.*

Buga (V), mayo 23 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTELOCUTORIO Nro. 306

Primera instancia

Proceso: Restitución de Bien Inmueble

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: ABC DEL COLOR S.A.S.

Radicado Nro. .76-111-31-03-003-2022-00027-00

Guadalajara de Buga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se informó en el escrito de la demanda como dirección de correo electrónico abcdelcolor@hotmail.com para la notificación personal de la entidad demandada ABC DEL COLOR S.A.S., así pues, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, esta notificación electrónica, es una función exclusiva de los secretarios de los despachos judiciales, por mandato legal del art. 14 del Decreto 1265 de 1971, por tal motivo, se agregará sin consideración la constancia de notificación fallida y la solicitud de emplazamiento allegada por la parte actora y se dispondrá que estándose a lo dispuesto en auto interlocutorio Nro. 238 del 06/04/2022, se notifique por Secretaría a la parte pasiva del presente litigio.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca
Interlocutorio Nro. 603 del 23/05/22 Rd. 76111310300320220002700

1°. AGREGUESE sin consideración la constancia de notificación y solicitud de emplazamiento allegada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2°. POR SECRETARÍA, SURTASE la notificación de que trata el art. 8° del Decreto 806 de 2020, con destino a la entidad demandada ABC DEL COLOR S.A.S., al correo electrónico abcdelcolor@hotmail.com registrado por la parte actora para tal efecto, y/o al correo electrónico contabilidad@abcdelcolor.com registrado en el Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada. ADVIERTASE que el término de traslado de la demanda será de veinte (20). ADVERTIR al demandado que, para ser escuchado dentro del presente proceso, debe consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento adeudados a que se refiere la demanda y consignar oportunamente los que se causen en el proceso de conformidad con el inciso 1° y 2° del art.384 del Código General del Proceso.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 24 de mayo de 2022 a las 08:00 A.M., en el estado Nro. 72.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARTURO GALEANO SÁENZ

JSanclemente

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 61141dc4f8ea4308d0e73f8cbc0080edebe00cecc6cc229f40eee0aea843d4343

Documento generado en 23/05/2022 01:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>